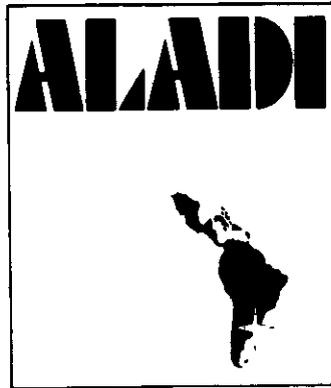


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE CARTAGENA
PRORROGA DEL PLAZO PARA PONER EN
VIGENCIA LA NOMENCLATURA ARANCEL-
LARIA COMUN - NANDINA

ALADI/SEC/di 331.1
10 de setiembre de 1990

DECISION 267

La COMISION DEL ACUERDO de CARTAGENA,

VISTOS Los Artículos 7 y 30 del Acuerdo de Cartagena y la Propuesta 209;

CONSIDERANDO Que el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve la Comisión aprobó mediante Decisión 249 la Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, NANDINA,

Que de acuerdo al Artículo 3 de la Decisión 249, los países miembros acordaron poner en vigencia la NANDINA a más tardar el 31 de marzo de 1990,

Que ante la imposibilidad de cumplir con el mandato anterior y de acuerdo con el Artículo 8 de la Decisión 249, la Junta mediante Resolución 292 expedida el veintidós del mes de marzo de mil novecientos noventa, prorrogó el plazo hasta el 30 de junio de 1990,

Que a pesar de esta prórroga, algunos de los países miembros no podrán poner en vigencia la NANDINA para dicha fecha,

Que se requiere de apoyo técnico en la fase final de instrumentación y aplicación de la NANDINA,

DECIDE:

Artículo 1.- Prorrógase el plazo para poner en vigencia la Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena - NANDINA hasta el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 2.- La Junta brindará apoyo y asistencia técnica a los países que lo soliciten en cuanto a la fase final de adopción de la nomenclatura, así como respecto a su aplicación.

Igualmente, la Junta colaborará en la difusión y conocimiento de la nueva nomenclatura, a través de seminarios especializados que estarán dirigidos a los sectores público y privado.

Dada en la ciudad de Lima a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

[Faint, illegible text, likely a signature or stamp area]